

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Oftalmología de la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores a dicha Cátedra se servirán presentarse quince días después de la aparición de este anuncio en la Sala de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, a las tres de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios de oposición.

El Cuestionario estará a disposición de los señores opositores con la anotación reglamentaria en la Sala del Decanato de dicha Facultad.

Madrid, 15 de Octubre de 1925.—El Presidente del Tribunal, L. Olivares. P.—1355

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Enfermedades de la Infancia de la Universidad de Salamanca.

Los opositores a esta Cátedra se presentarán para dar comienzo a los ejercicios el día 2 de Noviembre de 1925, a las nueve de la mañana, en el Salón de Actos del Colegio de San Carlos.

Madrid, 16 de Octubre de 1925.—El Presidente del Tribunal, Baldomero González Álvarez. P.—1360

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

El día 3 de Noviembre del año actual, y a las doce horas, tendrá lugar ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, núm. 4, principal, y en la Alcaldía del pueblo de Alberguería de Argañán, simultáneamente, y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*, correspondiente al día 12 de Octubre del presente año, la primera subasta doble y simultánea, para enajenar el aprovechamiento de pastos que durante cinco años pueden aprovechar 250 vacas y 260 lanaras, en 327 hectáreas del monte número 1 "Genesosa", propiedad del Estado, en todas las estaciones del año, bajo el tipo de tasación para el quinquenio de 42.000 pesetas, más el presupuesto de indemnizaciones, importante 87,45 pesetas cada año.

El mismo día y a las once horas, en dicha Jefatura y en la Alcaldía de Fuentesvieja de Salvatierra, y con arreglo a dicho pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, la de pastos que durante cinco años pueden aprovechar 1.600 lanaras, 150 cabras y 65 mayores, en 552 hectáreas del monte núm. 3 "Sierra de Tenda", de la Mancomunidad de Salvatierra, en las estaciones de otoño, primavera y verano de cada año, bajo el tipo de tasación para el quinquenio de 28.125 pesetas, más el presupuesto de

indemnizaciones, importante pesetas 83,01 cada año.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores, se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, o sea el día 13 de Noviembre.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final de este anuncio, y se extenderán en papel del sello de la clase ff.

Salamanca, 13 de Octubre de 1925. El Ingeniero Jefe, Antonio Bafiones.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., que acompaña, y con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en el monte núm. ..., denominado ..., acompaña el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.) S.—1891

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 9 de Septiembre del año actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 13, señalado con letra C, resultante de la sección segunda de la Gran Vía A. o Layetana de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 491.087,77 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma, Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Jaime Trabat, debiendo presentarse dentro

del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 21.551,35 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra C de la manzana número 13 de la Gran Vía A. o Layetana".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 9 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Marqués de Viver.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección de la vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 976 metros, 53 decímetros cuadrados, equivalentes a 25.849 palmos.

Linda: al Norte, con Vía Layetana; al Sur, con calle Tapinería; al Este, con solar B de la misma manzana, y al Oeste, con solar D de la propia manzana.

Forma parte de la manzana número 13, y está señalada con la letra C en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encerrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien los solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 491.087,17 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 502,89 pesetas el metro superficial, o sea de pesetas 19 el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaran proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre las proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º correspondía pagar:

77217 si se ofrece el pago en diez años.

121622 si se ofrece el pago en veinte años.

153724 si se ofrece el pago en treinta años.

174590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

182559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 21.554,35 equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos, provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirán también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que

resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos, provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10 por 0'13160924.

Si el número de plazos es de 20 por 0'08252205.

Si el número de plazos es de 30 por 0'06754290.

Si el número de plazos es de 40 por 0'06096154.

Si el número de plazos es de 50 por 0'05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los dos años siguientes, vencerá los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá sa-

tisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización de tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que faltan para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve, 1,30 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,50 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta o más, 2 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que queda por pagar después de satisfacer la anualidad a cuyo vencimiento se efectúa dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10.º El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la fianza de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y, además, de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo parte de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11.º El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de

edificación y cerca de precaución durante dos años; entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cereas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad y de los derechos de permiso para la construcción de baños.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será además de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura o de que por causas pendientes de su voluntad no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del ca-

pital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el rematante del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación, cuya prórroga se solicita y que por este mere hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad, D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tener del artículo 16 de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como mínimo.

Módulo de proposición de pago al contado.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

Módulo de proposición de pagos a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1890

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 6 de Julio último, para la venta de los efectos en mal estado que existen depositados en los cuarteles de Noyezizas y Perreros, de El Pardo, a los que se refiere la citada Real orden y se relacionan en el presupuesto de tasación aprobado, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo su presidencia, con el Comandante de Guerra, Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de in-

Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 9 de Noviembre próximo, a las doce horas y treinta minutos, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Bucnavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y presupuesto que han de regir en esta subasta, todos los días laborables, de las once a las trece horas, desde el día 17 del actual al 7 de Noviembre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de tasación de dichos efectos, que asciende a la cantidad total de 1.875 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 93,75 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57); ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiere, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 9 de Octubre de 1925.—
P. S. León Sánchez.

Modelo de proposición.

Yo, F... T... T... domiciliado en ... con residencia en ... provincia de ... calle o plaza de ... número ..., enle-

rado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición de los efectos vendibles depositados en los cuarteles de Noyerizas y Ferreros, de El Pardo, y a que se refiere el presupuesto de tasación, y enterado también de los pliegos de condiciones y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a adquirir dichos efectos en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado, y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o, en su defecto, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, necesario a los efectos de esta subasta.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1884

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Arraya de Oca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 287 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Tanabueyes, Ayuntamiento de Tinieblas, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 117 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Bahabón de Esgueva, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 501 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Fuencivil, Ayuntamiento de Los Valcárceres, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 151 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Yudego, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 480 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Villante, Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 115 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Paugua, Ayuntamiento de Condado de Treviño, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 153 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Rioquintanilla, Ayuntamiento Aguas Cándidas, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 23 habitan-

tes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Moriana, Ayuntamiento de Encio, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 97 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Burgos, 9 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1305

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Quintaniloma, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 240 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Villorajo, Ayuntamiento de ídem; provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 259 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925, por resultados cuarto turno.

Santa Coloma del Rudrón, Ayuntamiento de Sargentos la Lora, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 202 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925 por resulta del cuarto turno.

Hoyuelos de la Sierra, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 242 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925 por resulta del cuarto turno.

Mazueco de Lara, Ayuntamiento de Villornero, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 178 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925 por resulta del cuarto turno.

Tubilleja de Ebro, Ayuntamiento de Los Altos, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 123 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925 por resulta del cuarto turno.

Montejo de Bricia, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 286 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925 por resulta del cuarto turno.

Ibrillos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 280 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925 por resulta del cuarto turno.

Bisjueces, Ayuntamiento de Mermond C. la Vieja, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro; 201 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1925 por resulta del cuarto turno.

Burgos, 9 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1306

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Gordoncillo, Ayuntamiento de Gordoncillo, provincia de León; Escuela unitaria para Maestro; 1.290 habitantes; vacante en 1 de Diciembre de 1923 por fallecimiento

Villaquilambre, Ayuntamiento de Villaquilambre, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 486 habitantes; vacante en 28 de Enero de 1924 por fallecimiento.

Cabañas, Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 92 habitantes; de nueva creación en 31 de Enero de 1924.

Lois, Ayuntamiento de Salamón, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 234 habitantes; vacante en 4 de Enero de 1924 por traslado.

Pabanal de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 108 habitantes; vacante en 4 de Enero de 1924 por traslado.

Cabañas de la Dornilla, Ayuntamiento de Cubillos, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 163 habitantes; vacante en 4 de Enero de 1924 por traslado.

Villamizar, Ayuntamiento de Villamizar, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 448 habitantes; vacante en 5 de Enero de 1924 por jubilación.

Sancedo, Ayuntamiento de Sancedo, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 461 habitantes; vacante en 30 de Abril por jubilación.

Vega de Monasterio, Ayuntamiento de Cubillos de Rueda, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 371 habitantes; vacante en 15 de Julio por traslado.

Villabibera, Ayuntamiento de Valdepolo, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 250 habitantes; vacante en 10 de Julio de 1924 por traslado.

Illamas de Rueda, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 156 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1924 por separación.

Otero de Curueño, Ayuntamiento de Valdepiélagos, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 222 habitantes; vacante en 14 de Diciembre de 1924 por fallecimiento.

Robledo de Babia, Ayuntamiento de San Emiliano, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 474 habitantes; vacante en 20 de Julio de 1924 por jubilación.

La Uña, Ayuntamiento de Aceroedo, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 229 habitantes; vacante en 21 de Julio de 1924 por jubilación.

León, 9 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, Miguel Bravo.

P—1317

Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüena, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 297 habitantes; vacante en 14 de Diciembre de 1924 por traslado.

La Acisa, Ayuntamiento de La Fracina, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 135 habitantes; vacante en 14 de Diciembre de 1924 por traslado.

Soto de Valdeón, Ayuntamiento de Posada Valdeón, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 230 habitantes; vacante en 14 de Diciembre de 1924 por traslado.

Matalobos, Ayuntamiento de Dutillo del Páramo; Escuela mixta para Maestro, 385 habitantes; vacante en 30 de Diciembre de 1924 por excedencia.

Carrizal, Ayuntamiento de Solo y Amio, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 115 habitantes; de nueva creación en 8 de Noviembre de 1924.

Marrubio, Ayuntamiento de Castriño Cabrera, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 196 habitantes; vacante en 14 de Diciembre de 1924 por traslado.

León, 9 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, Miguel Bravo.

P—1318

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Benazobre, Ayuntamiento de Ardón, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 226 habitantes; vacante en 10 de Octubre de 1925 por jubilación.

León, 11 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—1319

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de esta Compañía, que en el sorteo celebrado el día 15 del corriente, ante el Notario de esta Corte D. José María de la Torre e Izquierdo, para la amortización de 1.527 obligaciones de la emisión 15 de Julio de 1919, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

1.701 a 1.710	1.811 a 1.820
2.241 a 2.250	2.291 a 2.300
2.770 a 2.779	3.081 a 3.090
3.421 a 3.430	3.471 a 3.480
3.501 a 3.510	3.581 a 3.590
3.621 a 3.630	3.731 a 3.740
3.751 a 3.760	3.861 a 3.870
3.881 a 3.890	3.941 a 3.950
3.961 a 3.970	4.021 a 4.030
4.041 a 4.050	4.121 a 4.130
4.141 a 4.150	4.211 a 4.220
4.231 a 4.240	4.311 a 4.320
4.331 a 4.340	4.411 a 4.420
4.431 a 4.440	4.511 a 4.520
4.531 a 4.540	4.611 a 4.620
4.631 a 4.640	4.711 a 4.720
4.731 a 4.740	4.811 a 4.820
4.831 a 4.840	4.911 a 4.920
4.931 a 4.940	5.011 a 5.020
5.031 a 5.040	5.111 a 5.120
5.131 a 5.140	5.211 a 5.220
5.231 a 5.240	5.311 a 5.320
5.331 a 5.340	5.411 a 5.420
5.431 a 5.440	5.511 a 5.520
5.531 a 5.540	5.611 a 5.620
5.631 a 5.640	5.711 a 5.720
5.731 a 5.740	5.811 a 5.820
5.831 a 5.840	5.911 a 5.920
5.931 a 5.940	6.011 a 6.020
6.031 a 6.040	6.111 a 6.120
6.131 a 6.140	6.211 a 6.220
6.231 a 6.240	6.311 a 6.320
6.331 a 6.340	6.411 a 6.420
6.431 a 6.440	6.511 a 6.520
6.531 a 6.540	6.611 a 6.620
6.631 a 6.640	6.711 a 6.720
6.731 a 6.740	6.811 a 6.820
6.831 a 6.840	6.911 a 6.920
6.931 a 6.940	7.011 a 7.020
7.031 a 7.040	7.111 a 7.120
7.131 a 7.140	7.211 a 7.220
7.231 a 7.240	7.311 a 7.320
7.331 a 7.340	7.411 a 7.420
7.431 a 7.440	7.511 a 7.520
7.531 a 7.540	7.611 a 7.620
7.631 a 7.640	7.711 a 7.720
7.731 a 7.740	7.811 a 7.820
7.831 a 7.840	7.911 a 7.920
7.931 a 7.940	8.011 a 8.020
8.031 a 8.040	8.111 a 8.120
8.131 a 8.140	8.211 a 8.220
8.231 a 8.240	8.311 a 8.320
8.331 a 8.340	8.411 a 8.420
8.431 a 8.440	8.511 a 8.520
8.531 a 8.540	8.611 a 8.620
8.631 a 8.640	8.711 a 8.720
8.731 a 8.740	8.811 a 8.820
8.831 a 8.840	8.911 a 8.920
8.931 a 8.940	9.011 a 9.020
9.031 a 9.040	9.111 a 9.120
9.131 a 9.140	9.211 a 9.220
9.231 a 9.240	9.311 a 9.320
9.331 a 9.340	9.411 a 9.420
9.431 a 9.440	9.511 a 9.520
9.531 a 9.540	9.611 a 9.620
9.631 a 9.640	9.711 a 9.720
9.731 a 9.740	9.811 a 9.820
9.831 a 9.840	9.911 a 9.920
9.931 a 9.940	10.011 a 10.020
10.031 a 10.040	10.111 a 10.120
10.131 a 10.140	10.211 a 10.220
10.231 a 10.240	10.311 a 10.320
10.331 a 10.340	10.411 a 10.420
10.431 a 10.440	10.511 a 10.520
10.531 a 10.540	10.611 a 10.620
10.631 a 10.640	10.711 a 10.720
10.731 a 10.740	10.811 a 10.820
10.831 a 10.840	10.911 a 10.920
10.931 a 10.940	11.011 a 11.020
11.031 a 11.040	11.111 a 11.120
11.131 a 11.140	11.211 a 11.220
11.231 a 11.240	11.311 a 11.320
11.331 a 11.340	11.411 a 11.420
11.431 a 11.440	11.511 a 11.520
11.531 a 11.540	11.611 a 11.620
11.631 a 11.640	11.711 a 11.720
11.731 a 11.740	11.811 a 11.820
11.831 a 11.840	11.911 a 11.920
11.931 a 11.940	12.011 a 12.020
12.031 a 12.040	12.111 a 12.120
12.131 a 12.140	12.211 a 12.220
12.231 a 12.240	12.311 a 12.320
12.331 a 12.340	12.411 a 12.420
12.431 a 12.440	12.511 a 12.520
12.531 a 12.540	12.611 a 12.620
12.631 a 12.640	12.711 a 12.720
12.731 a 12.740	12.811 a 12.820
12.831 a 12.840	12.911 a 12.920
12.931 a 12.940	13.011 a 13.020
13.031 a 13.040	13.111 a 13.120
13.131 a 13.140	13.211 a 13.220
13.231 a 13.240	13.311 a 13.320
13.331 a 13.340	13.411 a 13.420
13.431 a 13.440	13.511 a 13.520
13.531 a 13.540	13.611 a 13.620
13.631 a 13.640	13.711 a 13.720
13.731 a 13.740	13.811 a 13.820
13.831 a 13.840	13.911 a 13.920
13.931 a 13.940	14.011 a 14.020
14.031 a 14.040	14.111 a 14.120
14.131 a 14.140	14.211 a 14.220
14.231 a 14.240	14.311 a 14.320
14.331 a 14.340	14.411 a 14.420
14.431 a 14.440	14.511 a 14.520
14.531 a 14.540	14.611 a 14.620
14.631 a 14.640	14.711 a 14.720
14.731 a 14.740	14.811 a 14.820
14.831 a 14.840	14.911 a 14.920
14.931 a 14.940	15.011 a 15.020
15.031 a 15.040	15.111 a 15.120
15.131 a 15.140	15.211 a 15.220
15.231 a 15.240	15.311 a 15.320
15.331 a 15.340	15.411 a 15.420
15.431 a 15.440	15.511 a 15.520
15.531 a 15.540	15.611 a 15.620
15.631 a 15.640	15.711 a 15.720
15.731 a 15.740	15.811 a 15.820
15.831 a 15.840	15.911 a 15.920
15.931 a 15.940	16.011 a 16.020
16.031 a 16.040	16.111 a 16.120
16.131 a 16.140	16.211 a 16.220
16.231 a 16.240	16.311 a 16.320
16.331 a 16.340	16.411 a 16.420
16.431 a 16.440	16.511 a 16.520
16.531 a 16.540	16.611 a 16.620
16.631 a 16.640	16.711 a 16.720
16.731 a 16.740	16.811 a 16.820
16.831 a 16.840	16.911 a 16.920
16.931 a 16.940	17.011 a 17.020
17.031 a 17.040	17.111 a 17.120
17.131 a 17.140	17.211 a 17.220
17.231 a 17.240	17.311 a 17.320
17.331 a 17.340	17.411 a 17.420
17.431 a 17.440	17.511 a 17.520
17.531 a 17.540	17.611 a 17.620
17.631 a 17.640	17.711 a 17.720
17.731 a 17.740	17.811 a 17.820
17.831 a 17.840	17.911 a 17.920
17.931 a 17.940	18.011 a 18.020
18.031 a 18.040	18.111 a 18.120
18.131 a 18.140	18.211 a 18.220
18.231 a 18.240	18.311 a 18.320
18.331 a 18.340	18.411 a 18.420
18.431 a 18.440	18.511 a 18.520
18.531 a 18.540	18.611 a 18.620
18.631 a 18.640	18.711 a 18.720
18.731 a 18.740	18.811 a 18.820
18.831 a 18.840	18.911 a 18.920
18.931 a 18.940	19.011 a 19.020
19.031 a 19.040	19.111 a 19.120
19.131 a 19.140	19.211 a 19.220
19.231 a 19.240	19.311 a 19.320
19.331 a 19.340	19.411 a 19.420
19.431 a 19.440	19.511 a 19.520
19.531 a 19.540	19.611 a 19.620
19.631 a 19.640	19.711 a 19.720
19.731 a 19.740	19.811 a 19.820
19.831 a 19.840	19.911 a 19.920
19.931 a 19.940	20.011 a 20.020
20.031 a 20.040	20.111 a 20.120
20.131 a 20.140	20.211 a 20.220
20.231 a 20.240	20.311 a 20.320
20.331 a 20.340	20.411 a 20.420
20.431 a 20.440	20.511 a 20.520
20.531 a 20.540	20.611 a 20.620
20.631 a 20.640	20.711 a 20.720
20.731 a 20.740	20.811 a 20.820
20.831 a 20.840	20.911 a 20.920
20.931 a 20.940	21.011 a 21.020
21.031 a 21.040	21.111 a 21.120
21.131 a 21.140	21.211 a 21.220
21.231 a 21.240	21.311 a 21.320
21.331 a 21.340	21.411 a 21.420
21.431 a 21.440	21.511 a 21.520
21.531 a 21.540	21.611 a 21.620
21.631 a 21.640	21.711 a 21.720
21.731 a 21.740	21.811 a 21.820
21.831 a 21.840	21.911 a 21.920
21.931 a 21.940	22.011 a 22.020
22.031 a 22.040	22.111 a 22.120
22.131 a 22.140	22.211 a 22.220
22.231 a 22.240	22.311 a 22.320
22.331 a 22.340	22.411 a 22.420
22.431 a 22.440	22.511 a 22.520
22.531 a 22.540	22.611 a 22.620
22.631 a 22.640	22.711 a 22.720
22.731 a 22.740	22.811 a 22.820
22.831 a 22.840	22.911 a 22.920
22.931 a 22.940	23.011 a 23.020
23.031 a 23.040	23.111 a 23.120
23.131 a 23.140	23.211 a 23.220
23.231 a 23.240	23.311 a 23.320
23.331 a 23.340	23.411 a 23.420
23.431 a 23.440	23.511 a 23.520
23.531 a 23.540	23.611 a 23.620
23.631 a 23.640	23.711 a 23.720
23.731 a 23.740	23.811 a 23.820
23.831 a 23.840	23.911 a 23.920
23.931 a 23.940	24.011 a 24.020
24.031 a 24.040	24.111 a 24.120
24.131 a 24.140	24.211 a 24.220
24.231 a 24.240	24.311 a 24.320
24.331 a 24.340	24.411 a 24.420
24.431 a 24.440	24.511 a 24.520
24.531 a 24.540	24.611 a 24.620
24.631 a 24.640	24.711 a 24.720
24.731 a 24.740	24.811 a 24.820
24.831 a 24.840	24.911 a 24.920

general ordinaria para el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Juan de Medina, 10.

Madrid, 10 de Octubre de 1925.—
El Presidente, J. Codorniu.

X—3067

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado los tres resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 3 de Julio, 11 y 16 de Diciembre de 1908, con los números 223.333, 224.159 y 224.171 de entrada y 79.957, 80.638 y 80.617 de registro, correspondiente a los depósitos constituidos por la Compañía Ibérica de Redes Telefónicas y por valor de 12.000, 5.800 y 6.000 pesetas, respectivamente, de Deuda perpetua inferior 4 por 100 interior, a disposición de la Dirección general de Telégrafos, para garantizar la red telefónica urbana de Cádiz el primero, la de Jerez de la Frontera el segundo y la de Murcia el tercero, se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 16 de Septiembre de 1925.
El Ordenador de Pagos, P. S. E. Veja Hidalgo.

X—3065

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE HUÉLVA

D. Ricardo Almoguera Alba, Teniente coronel, primer Jefe de la misma.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el nombramiento de Carabiniere del individuo de esta Comandancia Emilio Jiménez Ruiz, se anuncia por el presente que queda nulo, y caso de encontrarse, se ruega lo remita a esta oficina, sita en la carretera Odiel.

Huelva, 10 de Octubre de 1925.—
El Teniente coronel, Ricardo Almoguera.

X—3066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario, con arreglo a la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por D. Pedro Vergés Morou, en su calidad de depositario administrador del abintestato de D. Ramón Franqués Gili, contra D. Andrés Vicente Calvete, sobre pago de 50.000 pesetas, intereses y costas, se sacan por tercera vez a pública subasta.

término de veinte días, en cuatro distintos lotes y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una casa torre o chalet, en construcción, compuesta de semisótanos y bajos, con frente a la calle de Montserrat de Casanovas, sin número; mide su solar, señalado con el número 64 del plano levantado por el Maestro de obras D. José Graner Prat en 14 de Junio de 1901, de ancho seis metros y de fondo 30 metros, o sea una superficie de 180 metros, equivalentes a 4.761 palmos 60 céntimos; y linda, por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con la finca que luego se describirá, señalada en el citado plano con el número 65; por la derecha con el resto de la finca, de que se segregará la que se describe, y por el fondo con D. Andrés Vicente.

Segunda. Otra casa torre o chalet, también en construcción, que consta de semisótanos y bajos, con fachada en la mencionada calle de Montserrat de Casanovas, sin número; mide su solar, señalado con el número 65 del referido plano, seis metros de ancho por 30 metros de largo, formando una superficie de 180 metros, equivalentes a 4.761 palmos 60 céntimos; y linda: por delante, con la expresada calle; por la izquierda, entrando, con la finca que inmediatamente se describirá, señalada con el número 66 del indicado plano; por la derecha, con la finca antes descrita, y por el fondo con Juan Tordera o sus sucesores.

Tercera. Otra casa torre o chalet, asimismo en construcción, compuesta de semisótanos y bajos, con frente a la repetida calle de Montserrat de Casanovas, sin número; mide su solar, señalada con el número 66 del mencionado plano, seis metros de ancho por treinta de largo, o sea una superficie de 180 metros, iguales a 4.761 palmos 60 céntimos; y linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con la finca que luego se describirá, señalada en el meritado plano con el número 67; por la derecha, con la finca últimamente descrita y por el fondo con Juan Tordera o sus sucesores; y

Cuarta. Otra casa torre o chalet, también en construcción, que consta de semisótanos y bajos, con frente en la repetida calle de Montserrat de Casanovas, sin número; mide su solar, señalado con el número 67 del expresado plano, seis metros de ancho por 30 de largo, formando una superficie de 180 metros, o sean 4.761 palmos 60 céntimos; y linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con doña Montserrat de Casanovas o sus sucesores; por la derecha, con la finca antes descrita, señalada con el número 66 del referido plano, y por el fondo, con Juan Tordera o sus sucesores.

Dichas fincas radican en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, Valoradas en la escritura base de dicho procedimiento en la cantidad de 50.000 pesetas cada una.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (ala derecha) Salón de San Juan, el día 30 de Noviembre

próximo, a las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirvió de tipo para la anterior subasta, sin cuya requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondía al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación; y en su caso, como parte del precio de la venta; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131, regla cuarta de la ley Hipotecaria, la certificación de cargas y de títulos de propiedad estará de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante; que las cargas e gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que serán de cargo del comprador los gastos de toda clase que ocasione la inscripción de la compra en el Registro de la Propiedad y el pago de impuestos si correspondiere.

Barcelona, 13 de Octubre de 1925.
El Secretario, Rafael Clavería.

X—3070

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALDAS DE REYES

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez del partido en juicio de testamento de Manuel Lemos Lorenzo y su esposa Josefa Silva Gándara, promovida por Genoveva Lemos y Lemos, intervenida de su marido Gumersindo Caveira, cito al interesado José Ramón Lemos y Lemos, suscite en ignorado paradero, para que, si le conviniere, se persone a dicho juicio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Caldas de Reyes, 10 de Octubre de 1925.—El Secretario judicial, Manuel Pastrana.

X—3070

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Federico Irujo, en nombre de D. Ramón Galego Domenech, contra D. Miguel Eugenia Monge, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, o sea en 20.250 pesetas, la finca em-

bargada en dichos autos, que consiste en una casa sita en la calle de Lérida, número 35, provisional, que hace esquina a la calle de la Legua, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de Chamberí, zona del extrarradio, que consta de planta baja, de una superficie de 171 metros y 11 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.203 pies cuadrados, habiéndose señalado, para que dicho acto tenga lugar, el día 12 de Noviembre próximo venidero, a las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y tipo de la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad, igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con dichos títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá a los rematantes ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas obligaciones aceptarán en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en los periódicos

oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid a 13 de Octubre de 1925.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Arcadio Conde. X-3062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En el juicio declarativo de mayor cuantía que incoó el Procurador don Carlos de Santiago, en nombre de doña Amalia Pascuala de Regoyos y Valdés, esposa de D. José Alonso Colmenares y Morales, contra don Francisco Janer y Ferrán y doña Francisca de Palau, sobre reivindicación de finca y que se siguió en el Juzgado de primera instancia del distrito de La Latina, de esta Corte y Secretaría amortizada del difunto D. Manuel Cobo Canalejas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. García. Madrid, 22 de Agosto de 1925: Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña, que se unan a los autos de su referencia, y en su vista, con arreglo a los artículos 79.º número segundo, 82.º párrafo segundo, y 84.º de la ley Hipotecaria y sus concordantes aplicables del Reglamento para la ejecución de la misma, se decreta la cancelación de la anotación preventiva letra F al tomo 195 del tomo 749 general del archivo, 162 de la sección primera, finca número 1.915, duplicado, casa sita en esta Corte y su calle de San Hermenegildo, señalada con el número 15 moderno, parte del 7 antiguo, verificada en 22 de Marzo de 1905 por el señor Registrador de la Propiedad de Occidente, de esta Corte, a virtud de mandamiento por duplicado expedido por este Juzgado en 28 de Febrero de dicho año a consecuencia de lo dispuesto en providencia de 27 de Febrero de 1905 que acordó tal anotación, y para realizar la cancelación de ésta, con la relación e insertos necesarios, dirijase mandamiento por du-

plicado a dicho señor Registrador, notificándose esta providencia a doña Amalia Pascuala de Regoyos y Valdés, esposa de D. José Alonso Colmenares y Morales y a D. Francisco Janer y Ferrán, mediante el carecer de representación actualmente en autos y desconocerse sus domicilios por cédulas que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia. Lo proveyo y firma S. S., doy fe, García.—Ante mí, Juan García Inés."

Y para que sirva de notificación a doña Amalia Pascuala de Regoyos y Valdés, esposa de D. José Alonso Colmenares y Morales y a D. Francisco Janer y Ferrán, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 24 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. S., Benito García Sánchez. X-3064

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DE MONÓVAR

D. Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en autos de quiebra de doña Dolores Carpio Beltrán, vecina de Elda, se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo para la celebración de la Junta sobre examen, reconocimiento y graduación de créditos, celebrándose a la hora de las diez y en la Sala Audiencia de este Juzgado, y debiendo circular los Síndicos a los acreedores esta disposición, además de hacerse notoria por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y en el periódico de esta ciudad, haciéndose constar además que el plazo para que los acreedores presenten a los Síndicos los títulos acreditativos de su crédito expira en 7 de dicho Noviembre.

Lo que se anuncia a los efectos acordados.

Monóvar, 6 de Octubre de 1925.—El Juez, Andrés Basanta Silva.—De su orden, Vicenta Orellana.

X-3069